EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA: PROCESO SAMC-07 DE 2024

1. EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA: SERVITEDH S.A.S LOTE 2

No. ORDEN DE ELEGIBILIDAD	NOMBRE DEL OFERENTE	IDENTIFICACION	VALOR DE LA OFERTA (IVA INCLUIDO)
1	SERVITEDH S.A.S.	900.196.409	$ 302.418.704

El pasado 2 de septiembre de 2024, fue publicada en el SECOP II el Acta No. 5 mediante la cual fue consolidado el informe de evaluación correspondiente a la invitación pública No. SAMC-07 DE 2024. En donde la evaluación económica no generó calificación por considerarse que la oferta presentada resulta artificialmente baja, con respecto al estudio de mercado realizado por la entidad.

Mediante Acta mencionada y en cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la metodología sugerida en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" G-MOAB-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, se procedió a pedir aclaración al oferente **SERVITEDH S.A.S.**, para que explicara por escrito y en detalle su oferta, sustentando el valor ofrecido.

1. RESPUESTA A LA ACLARACIÓN SOLICITADA:

El oferente **SERVITEDH S.A.S** mediante oficio radicado en la plataforma de SECOP II el 05 de septiembre de 2024, expone las siguientes aclaraciones:

...

"Nuestra propuesta económica es viable gracias a una cuidadosa evaluación y estimación de los costos y gastos (costos indirectos) asociados a cada componente del proyecto, incluyendo el costo directo de los bienes y servicios, los gastos generales (administrativos, impuestos, seguros, etc.), los imprevistos y el margen de utilidad. Estos costos han sido calculados de manera realista y no ponen en riesgo la exitosa ejecución del contrato.

Un análisis exhaustivo de las actividades realizadas en el marco del contrato 12SER-032 de 2023 y cuya celebración y ejecución se hizo con la misma entidad, nos ha permitido identificar costos históricos para reflejar las variaciones del año 2023 con respecto al año en curso.

A partir de ese escenario antecedente, a continuación, se realiza la justificación de la objetividad y pertinencia de los precios ofertados comparándolos con el contrato anterior y especificando la variación porcentual (ésta según el comportamiento del mercado de insumos y refracciones), para las siguientes actividades como las de mayor relevancia de acuerdo a los conocimientos previos de la necesidad de la entidad:

...

Por las razones expuesta y con fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. -Oferta con valor artificialmente bajo- del Decreto 1082 de 2015, solicito amablemente a la entidad que con fundamento en las circunstancias objetivas que se describen relacionadas con el ofrecimiento económico del LOTE 2, se proceda a la asignación de puntaje en el aspecto económico respecto de ese ofrecimiento pues éste no pone en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta.

...

Finalmente, bajo el postulado de la buena fe que debe inspirar el comportamiento de los oferentes en la actual etapa del proceso según lo señalado en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la C.N., Yo FERNANDO DANIEL FAJARDO NUÑEZ como representante legal de la empresa SERVITEDH S.A.S me comprometo a que los valores ofertados, son factibles y demuestran que no ponen en riesgo la ejecución adecuada del contrato."

Estudiando las aclaraciones dadas por el oferente y revisada la distribución de costos del proyecto, se estima que se puede continuar con el estudio de la oferta, habida cuenta que no se pone en riesgo el cumplimiento del contrato que resultare de la adjudicación del proceso de selección, valorando cada una de las justificaciones expuestas.

2. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN:

Teniendo en cuenta que las anteriores aclaraciones corresponden a circunstancias objetivas del proponente el Comité Estructurador y Evaluador considera que se puede continuar con la asignación de puntaje en el aspecto económico, toda vez que esta no sobrepasa el valor de referencia en cada uno de los ítems requeridos.

Atentamente,

MAYOLI SUNCE TAPIERO
Profesional Universitaria
Estructurador y Evaluador Financiero

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EVALUACIÓN ECONÓMICA DEL PROCESO	SAMC-07 DE 2024 LOTE 2
VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL	80.000.000
NUMERO DE PROPUESTAS HABILITADAS	
PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR	**60,25**
TRM 21 DE AGOSTO DE 2024	**4.011,37**
ASIGNACION METODO SEGÚN TRM Y ANEXO COMPLEMENTARIO 5.1	3: Media aritmética baja

	MÉTODO	RANGO (INCLUSIVE)
1	Media aritmética	De 00 a 33
2	Media aritmética alta	De 34 a 66
3	Media aritmética baja	De 67 a 99

No.	PROPONENTE	VALOR PROPUESTA	PUNTAJE
1	SERVITEDH S.A.S	$ 302.418.704	60,25

Mayoli Sunce Tapiero
Evaluador Financiero DESAJ Neiva

El método aplicado según la TRM del día 21 de agosto de 2024 y en aplicación al literal G del punto 5.1 -REGLAS GENERALES PARA CONTRATACION POR LOTES O GRUPOS, del Anexo Complementario proceso SAMC-07 DE 2024; corresponde al número 3. "MEDIA ARITMETICA BAJA".
El proponente SERVITEDH S.A.S obtiene los 60,25 puntos al ser la unica oferta hablilitada dentro del proceso SAMC-07 DE 2024 cuyos precios ofertados no sobrepasan los valores establecidos en el estudio de mercado realizado por la entidad.

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 5934167306199954

Generado el 23 de agosto de 2024 a las 14:44:55

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
21/08/2024	$4,011.37

Expedida en Bogotá, D.C el viernes 23 de agosto de 2024

JAIME ORLANDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA